

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIONES

Centros oficiales.—En esta capital, llevada a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevada a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó tracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. Id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e hijas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales, por Real orden de 7 del corriente, se ha convocado el concurso para repartir el primer 50 por 100 de la subvención del Estado destinada al fomento de la construcción de casas baratas.

Teniendo en cuenta los plazos marcados en el artículo 97 del reglamento provisional de 11 de Abril de 1912, procede convocar al segundo concurso a que se refiere el artículo 21 de la ley de Casas baratas, reformado por la de 30 de Diciembre de 1914, a fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende a la cantidad de 235.000 pesetas.

El art. 21 reformado de la Ley a que antes se ha hecho referencia dispone que esta cantidad se distribuya en subvenciones a los particulares o entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, podrá destinarse parte o todo de este 50 por 100 a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión

presentarán el cuadro respectivo de amortización.

Determina también el repetido artículo 21 reformado que si en algún caso no pudiera darse al primer 50 por 100 de la subvención del Estado la aplicación dispuesta en el párrafo segundo del mismo, va por no haberse verificado ningún préstamo de aquellos a que dicho párrafo se refiere, o ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el citado 50 por 100, éste, o la cantidad que de él sobrare, se dividirá en tres partes iguales, destinando dos terceras partes a acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100 del capital invertido, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 12 de Junio de 1911, y a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las citadas Sociedades en la forma y condiciones que se expresan anteriormente. La otra tercera parte y el sobrante de las dos terceras partes a que antes se ha hecho referencia, si lo hubiere, acrecerá a las subvenciones concedidas a las demás entidades constructoras, siempre también que no exceda del 25 por 100 del capital invertido en la construcción cada año.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades o particulares que pretendan optar a este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 15 de Julio y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, o en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas o que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas a cabo; el cálculo en que basa su gestión financiera; los

plazos de construcción o casas construidas; si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar la forma de subvención a que se opta dentro de este concurso.

d) Hacer constar, con referencia a sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración, si de particulares, que los beneficios como Empresa no excederán del 4 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten a las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911 y del Reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción.

g) Las Sociedades cooperativas que soliciten la garantía del interés que devenguen las Obligaciones que emitan con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamo realizadas, condiciones en que se hace la emisión de Obligaciones, garantías de las mismas y cuadros de amortización, acreditando además que este interés no excede el 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren a otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de éstos atecte a las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

i) Hacer constar, mediante certificado facultativo o documento fehaciente, el capital empleado en la edificación de casas baratas, en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se ha invertido en las obras. Los particulares o Sociedades que hayan obtenido subvención en los concursos celebrados durante el pasado año, harán constar el capital invertido desde Mayo de 1914 hasta la fecha.

3.ª Durante la segunda quincena del mes de Julio próximo informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran re-

cibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes e informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, a su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

4.ª Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención legal se tomarán en cuenta las preferencias marcadas en el art. 99 del Reglamento citado; y

5.ª Los Ayuntamientos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo tercero del art. 97 del Reglamento, siempre que se ajusten a las condiciones que el mismo determina.

La Real orden anunciando estos concursos se insertará en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también que las disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1915.

Sánchez Guerra.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Junta municipal del Censo electoral

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Juan Iñigo Toledano, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de este día, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año actual los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Sección primera.

Distrito de Castillejo.

El mismo de años anteriores, o sea el Colegio de niños, calle de Voluntarios Catalanes, número 57.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Chamartín de la Rosa, a 10 de Junio de 1915.

Juan Iñigo,

(Núm. 2.075.)

Diputación provincial

Sesión de 19 de Diciembre de 1914.

Abierta la sesión a las once y quince minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. F. y Fernández, Diputado Secretario; F. Fuentes, ídem íd. accidental; Adane, Aguilar, Arroyo, Asensio, De Carlos, Durán, Fernández y González, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Goitia, Heredia, Largo Caballero, López Olías, Llasera, Martínez Cardena, Martín Pindado, Mazantini, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se da cuenta de la moción de la Presidencia proponiendo se autorice al Depositario D. Julio Freire para que retire de la Caja general de Depósitos los valores de la fianza que a disposición del Excelentísimo señor Ministro de Fomento tenía constituida Don José María Pantoja, como concesionario del tranvía de Madrid a Chamartín de la Rosa por 7.910 pesetas nominales, y resguardos numeros 231, 346 y 231, 347 de entrada, respectivamente, los enajene en Bolsa con intervención de Agentes, e ingrese su importe en la Caja provincial para responder de los gastos de la subasta.

El señor Presidente manifiesta que, con fecha reciente, se recibió una Real orden en la que se indicaba a la Diputación que se incautara de la fianza a que se refiere la moción, y que conforme a la Ley tiene atribuciones la Diputación para disponer de ella una vez se haga cargo el Depositario de dichas cantidades, entregando a los poseedores de los resguardos los intereses vencidos y quedando la cantidad que ha perdido el contratista por fianza provisional a favor de la Diputación.

La Diputación acuerda de conformidad con lo propuesto por la Presidencia.

La Diputación queda enterada de la Real orden sancionando, sin modificación alguna, el presupuesto extraordinario aprobado por la Diputación.

Dase cuenta de la Real orden desestimando el recurso interpuesto por la Diputación contra providencia gubernativa por la cual se suspendió el acuerdo en que se disponía se girara una visita de inspección al Ayuntamiento de Canillas.

El Sr. Soria dice que indudablemente en el Ministerio de la Gobernación han debido sufrir alguna equivocación, porque en la ley Provincial se dice, contra lo que afirma la Real orden, que corresponde a la Diputación revisar los acuerdos de los Ayuntamientos con arreglo a lo que dispone la ley Provincial y encargar a alguno de sus Vocales que gire visitas a los Ayuntamientos, y como el precepto está claro y terminante, y al redactar los considerandos de la Real orden no se ha tenido en cuenta lo que dispone la ley Provincial, para que se subsane este error pide a la Diputación acuerde recurrir ante el Tribunal Supremo contra dicha disposición, velando por los fueros de la Diputación y para dar cumplimiento a una disposición de una ley que no puede ser vulnerada como lo ha sido por la Real orden.

El Sr. García Albertos adhiere a las

manifestaciones del Sr. Soria, y pide conste su protesta más solemne contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación.

El señor Presidente pregunta a la Diputación si estima oportuno someter el caso en consulta al Cuerpo de Letrados para que previamente digan si es recurrible con probabilidades de éxito en vía contenciosa, o desde luego se acuerda que se promueva el recurso contencioso-administrativo.

El Sr. García Albertos estima que la disposición intrínseca por la Real orden es terminante y que, por tanto, debe recurrirse porque cae dentro de las disposiciones contencioso-administrativas, sin necesidad de consultar a los Letrados provinciales.

La Diputación acuerda recurrir en vía contenciosa ante la Sala tercera del Tribunal Supremo contra la Real orden desestimando el recurso interpuesto por la Diputación contra providencia gubernativa por la cual se suspendió el acuerdo en que se disponía se girara una visita de inspección al Ayuntamiento de Canillas, promoviendo el oportuno recurso por el Procurador Don Eduardo Morales, asistido del Letrado correspondiente.

Se da cuenta de la comunicación del Depositario de fondos de esta Corporación proponiendo el nombramiento de Don José Freire del Nero para el cargo de Ayudante de Caja, en virtud de las facultades que le confiere el art. 136 del Reglamento

El Sr. Largo Caballero pide se repita la lectura porque no ha entendido bien quién es el propuesto.

El señor Presidente manifiesta que, según el Reglamento, esta propuesta debe ser hecha por el Depositario, porque se trata de un cargo de su confianza, y que ha designado a su sobrino Don José Freire del Nero.

La Diputación acordó aceptar dicha propuesta y en su virtud nombrar Oficial Ayudante de Caja, con el haber anual de 2.000 pesetas, a Don José Freire del Nero, cesando en este cargo el Ordenanza Don Francisco Santamaría, que interinamente lo desempeñaba.

La Diputación queda enterada de la Real orden del Ministerio de Marina dando las gracias por la cesión de local en el Hospital provincial para celebrar las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Se da cuenta de la siguiente moción de la Presidencia:

«A la Excelentísima Diputación provincial.—Al aprobarse por la Diputación las bases para concursar las plazas de Depositario de la misma, se acordó gestionar cerca del Banco de España la forma de depositar en este Establecimiento de crédito las fianzas definitivas en papel de la Deuda pública constituidas por los contratistas de suministros y servicios provinciales.

Realizadas dichas gestiones por esta Ordenación de pagos, el Banco de España manifiesta a la misma, en comunicación de 20 de Octubre, que aquellos valores pueden ser depositados en concepto de necesarios, a nombre de la persona o entidad que constituya la fianza y a disposición de la Diputación, siendo retirados por el titular una vez que esta Corporación comunique al Banco que no ha resultado responsabilidad alguna contra la fianza.

En consecuencia, estimo que corresponde aceptar la forma propuesta por el Banco de España, adoptado para ello previamente el siguiente acuerdo: «Las fianzas definitivas constituidas en la Diputación en valores del Estado, para responder de los con-

tratos de suministros y servicios provinciales y los que se constituyan en lo sucesivo en esta forma, se depositarán en el Banco de España en concepto de necesarios a nombre de los contratistas y a disposición de la Diputación, no pudiendo ser retirados por el titular hasta que esta Corporación comunique al mencionado establecimiento de crédito que no ha resultado responsabilidad alguna contra la fianza».

Los contratistas satisfarán al Banco los derechos de custodia de estos depósitos; pero quedan exentos del pago por igual concepto que actualmente satisfacen a la Diputación.

Madrid, 18 de Diciembre de 1914.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero »

La Diputación provincial acordó aprobar la precedente propuesta de la Presidencia.

La Diputación provincial queda enterada de haber excusado su asistencia, por encontrarse enfermo, el Diputado D. Demetrio Borrallo.

ORDEN DEL DÍA

La Diputación queda enterada del oficio del Jefe de la Sección de Instrucción pública de esta provincia participando el nombramiento de Maestro interino de Sección del Hospicio hecho por el Rectorado a favor de D. Julián José Sánchez y Gallego.

Se da cuenta de un oficio del señor Presidente de la Audiencia de Madrid manifestando que en el sorteo celebrado el día 15 del actual han sido designados para formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo D. Emilio Llasera Díaz y D. Juan Aguilar López, como Vocales propietarios, y D. Gabriel López Olías, D. Alfredo de la Garma, D. Juan de la Prida y D. Ceferino Luis Sanz Matamoros, como Suplentes.

El Sr. Prida hace presente que renuncia al cargo para el que ha resultado elegido en virtud del sorteo a que se refiere el señor Presidente de la Audiencia, y lamenta que la suerte esta vez, como en otras anteriores, no haya favorecido a otros compañeros que a la vez son distinguidos Letrados.

El señor Presidente manifiesta que la renuncia no es en la Diputación donde debe presentarla el Sr. Prida, y ahora no procede más que la Diputación quede enterada del oficio del señor Presidente de la Audiencia.

El Sr. Prida dice que como ha tenido la suerte de salir elegido, como Diputado provincial hace presente a la Corporación su propósito de renunciar el cargo, expresando su sentimiento porque la suerte que a él le ha acompañado no haya sido tan benévola con el Sr. García Albertos.

El Sr. García Albertos agradece el buen deseo del Sr. Prida, y aunque ya sabe cómo se hacen estos sorteos, no se queja, porque el cargo no le gusta, pues teniendo un gran concepto de la justicia, no le agrada administrarla.

El Sr. López Olías recuerda las opiniones que el Sr. Senra y él emitieron en otras ocasiones a propósito de estos sorteos, y como entonces se le dijo que el discutir estos actos significaba una desconfianza respecto al Presidente de la Audiencia, no puede consentir que ahora se haga lo mismo.

La Diputación seguidamente acordó quedar enterada del oficio del señor Presidente de la Audiencia.

Se da cuenta de una carta dirigida al señor Presidente de esta Corporación por don Eduardo Atarés regalando a los Establecimientos de la Beneficencia una participa-

ción de diez pesetas en el núm. 44.462 del sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el 22 del corriente mes.

La Diputación acordó quedar enterada y dispuso se den a este señor las gracias por su donativo.

Se da cuenta de un oficio del Notario D. Rafael Martínez Nacarino participando tiene el encargo particular de poner a disposición de la Corporación 1.000 pesetas, con destino a recompensas de asilados, donativo de doña María Andrés y Martínez, que falleció en esta Corte el día 28 de Septiembre último.

El señor Presidente manifiesta que es preciso que la Diputación acuerde la forma en que ha de aplicarse este donativo; si ha de ser entre los asilados del Hospicio solamente, o ha de incluirse también en el reparto a las asiladas de las Mercedes y del Colegio de la Paz, y en todo caso, si ha de distribuirse entre todos o entre los que se hayan distinguido por su buena conducta y aplicación, opinando que debe ser este último criterio el que se aplique, teniendo en cuenta el importe del donativo, y que le parece que en la comunicación se indica que se destine a premios entre los asilados.

El Sr. Goitia manifiesta que en conversación particular con el Sr. Nacarino, le pareció oír a este señor que la donante ha dejado otras mil pesetas para distribuir las entre el Hospital y la Inclusa. Por esto entiende que antes de adoptar acuerdo podía rogarse al Sr. Nacarino manifestase su opinión sobre la aplicación del donativo.

Seguidamente se da lectura del oficio del Sr. Nacarino.

El señor Presidente opina que no es para todos los asilados, sino para los que se hagan acreedores a un premio, y podía distribuirse entre los que los señores Visitadores escogieran como los mejores, y no en gran número, para abrirles una cartilla en la Caja de Ahorros.

El Sr. Garma pide conste en acta la gratitud por el donativo y que se den las gracias al Sr. Martínez Nacarino como testamento de la donante, y propone que se reparta dicha cantidad entre los asilados del Hospicio y de las Mercedes que más se distinguen, toda vez que, según noticias, existe otro donativo igual para la Inclusa y Colegio de la Paz.

El señor Presidente propone a la Diputación acuerde que se destinen las mil pesetas donativo de la señora doña María Andrés y Martínez a los establecimientos del Hospicio y Asilo de las Mercedes, por mitad a cada uno, y que se distribuyan para adquirir seis cartillas a favor de los seis asilados de cada uno de los establecimientos mencionados que más lo merezcan, en virtud de las investigaciones que al efecto verifiquen los Visitadores, de acuerdo con las Superiores, Directores y Profesores de dichos Asilos.

El Sr. Largo propone que las cartillas se abran en el Instituto Nacional de Previsión.

El señor Presidente estima atendible la indicación del Sr. Largo, por entenderla beneficiosa para los asilados a cuyo favor se abran las cartillas.

El Sr. Largo hace notar que, siendo menores de edad los favorecidos, hay una combinación para dotes, de que pueden disponer los favorecidos a los veintitrés años, salvo que prefieran dejar la cantidad que les corresponde para otra cartilla. Por ello, repite, le parece que la mejor inversión de dichas cantidades consiste en abrir car-

tillas en el Instituto Nacional de Previsión.

El Sr. De Carlos pide se destine una cantidad al Colegio de la Paz, por si el donativo a que ha hecho referencia el Sr. Goitia a favor de la Inclusa no comprendiese a aquel establecimiento.

El señor Presidente dice que no cabe dudar, por lo que ha dicho el Sr. Goitia, que las cantidades se habrán de invertir equitativamente en la Inclusa y Colegio de la Paz entre los asilados.

Se acuerda en la forma propuesta por la Presidencia con la adición del Sr. Largo de que las cartillas se abran en el Instituto Nacional de Previsión y que se den las gracias notificándose oficialmente al testamento que hace la entrega en nombre de la donante, y en su virtud acordó quedar enterada de dicho donativo, que se den las gracias a los testamentarios, que se haga público en el BOLETÍN OFICIAL para estímulo de otros donantes, y que esta cantidad se distribuya por mitad entre los asilados del Hospicio y Mercedes para constituir a favor de los cinco acogidos mejores designados por los señores Visitadores de cada uno de dichos establecimientos, de acuerdo con los Directores, Superiores y Jefes de enseñanza, otras tantas cartillas de cien pesetas en el Instituto Nacional de Previsión, aceptando la forma más ventajosa para los mismos.

Queda sobre la mesa el dictamen elevando a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de D. Ernesto Catalá para el suministro de papel y objetos de escritorio con destino a las oficinas centrales, durante todo el año de 1915.

Se aprueba el dictamen proponiendo se admita la renuncia del cargo de Diputado provincial por el distrito Alcalá-Chinchón presentada por D. Julio Freire, con el voto en contra de los Sres. Largo, López Ollas y Fernández Morales.

El Sr. De Carlos pide conste que la Diputación ha cumplido con su deber a pesar de lo que se dijo cuando no tenía conocimiento la Diputación de los trabajos que realizaba la Comisión, que tramitó el asunto con toda la rapidez posible, contra lo que ha ocurrido en la Diputación, en la que en sesión anterior quedó el asunto sobre la mesa, no habiéndose resuelto hasta hoy.

El Sr. Largo dice que para ahorrar tiempo se limitó a pedir que constara su voto en contra; pero en vista de las manifestaciones del Sr. De Carlos recuerda que trató este asunto en sesión de Diputación cuando tomó posesión del cargo de Depositario el Sr. Freire, pidiendo se declarase la vacante de Diputado provincial para que pudiese ser provista en elección parcial, a pesar de lo cual no dictaminó la Comisión de Actas acerca de la renuncia del cargo de Diputado presentada por el Sr. Freire hasta transcurrido mucho tiempo y cuando ya, por la proximidad de las elecciones generales de Marzo, sería poco menos que inútil acudir a una elección parcial para proveer la vacante.

El Sr. De Carlos dice que una elección parcial en las condiciones en que tenía que verificarse para proveer la vacante del señor Freire era fatigar inútilmente al Cuerpo electoral, añadiendo, además, que no existía precepto taxativo que obligase a ello.

El Sr. Largo rectifica, explicando su actitud, por entender que constituía una irregularidad que siguiese desempeñando el cargo de Depositario un Diputado a quien no se había admitido aún la renuncia, pues resultaba que era todavía legalmente Dipu-

tado provincial, y a la vez Depositario, considerando además que debía procederse a elección parcial para que estuviese representado debidamente el Cuerpo electoral.

Se aprueban los dictámenes proponiendo la confirmación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 30 de Septiembre último, por virtud del que se aceptó el ofrecimiento del Fotógrafo de esta Corte D. Celedonio P. López para hacer dos fotografías de frente y de perfil a cada uno de los dementes de ambos sexos existentes en los Manicomios de Ciempozuelos, por cuenta de esta Diputación, al precio de 1,36 pesetas por cada enfermo, cuyo gasto se pagará con cargo al concepto de «Atenciones generales» del capítulo VI, entregando una fotografía en cartulina y dos en papel de cada postura.

Idem se declare de abono a la ex acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes Jerónima Moro Sánchez la dote de 125 pesetas de la renta de Lc terías con que fué agraciada.

(Continuará.)

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 18 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen a los precios siguientes:

- Ración de pan de 700 gramos, 0,33.
- Idem de cebada, 0,94.
- Idem de paja, 6 kilogramos, 0,28.
- Litro de aceite, 1,31.
- Idem de petróleo, 1,02
- Kilogramo de carbón, 0,13.
- Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 19 de Junio de 1915.

Simón Viñals.

V.º B.º
Luis Richi.
(Núm. 2.198.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 11 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de mil metros de pana, con destino a la confección del vestuario de los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclama-

ciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 15 de Junio de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.116) (E.—281.)

Ayuntamientos

BREA

A los efectos del art. 146 de la ley Municipal se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones el expediente de transferencia de crédito del presupuesto ordinario del año actual, para hacer frente a las necesidades del capítulo 5.º del mismo, por el concepto de gastos.

Brea, 22 de Junio de 1915.

El Alcalde,
Agapito González.

(Núm. 2.183.)

PINTO

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término formado por la Junta pericial para el próximo ejercicio, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pinto, 10 de Junio de 1915.

El Alcalde,
Lucas Casado.

(Núm. 2.103.)

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta Villa formado para el año 1916, para que por los contribuyentes se presenten las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vallecas, 14 de Junio de 1915.

Francisco Pedrero.

(Núm. 2.109.)

DIRECCION GENERAL

DE

CARABINEROS

2.ª Compañía Provisional.

Don Arturo Romero y Casas, Teniente coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cáceres, y en su nombre el Capitán de la segunda Compañía Provisional Don José Fernández y Puertas.

Hago saber: Que habiendo de procederse al contrato de arriendo de casa-cuartel con destino a la fuerza de la sección de Veteranos de esta Corte con arreglo a la Real orden del Ministerio de Hacienda de cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los propietarios que deseen pre-

sentar proposiciones, en pliego cerrado, a las once horas del vigésimoprimer día del de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la oficina de dicha Compañía, establecida en la Dirección general del Cuerpo, donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el citado contrato. Serán de cuenta del arrendador los gastos de inserción de este anuncio en el referido BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como el importe del papel timbrado reglamentario para dicho contrato de inquilinato, que se extenderá por cuatruplicado.

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos quince.

José Fernández Puertas.

(E.—288.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

Lázaro García (Agustín) y Díaz Martín (Juan), domiciliados últimamente en las calles de Bravo Murillo, 99, tercero izquierdo, y de Segovia, 8, cuarto izquierda, respectivamente, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero para celebrar un careo en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 15 de Junio de 1915.

El Escribano,
P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 2.110.) (B.—1.118.)

CHAMBERÍ

González Rodríguez (Luis), hijo de Juan y de Melchora, natural de Guadalix de la Sierra (Madrid), de estado casado, profesión agente comercial, de cuarenta y cinco años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, domiciliado últimamente en la calle Nueva, núm. 7, principal, de la Ciudad de Valladolid, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí, con el fin de notificarle el auto dictado en dicho sumario por la Superioridad y ser reducido a prisión.

Madrid, 21 de Junio de 1915.

V.º B.º

El señor Juez,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 2.177.) (B.—1.140.)

UBEDA

Lorite Poyatos (Juan) (a) «Topo», de treinta y ocho a cuarenta años, algo chato, labios remangados y habla afeminada; Mora Jódar (Juan Antonio) (a) «Chelo», de veintitrés años, soltero, albañil, estatura mediana, algo sordo, y grueso proporcionado, y Godoy Jódar (Francisco) (a) «Chaleco», de veinticuatro años, soltero, jornalero, estatura regular, delgado y moreno, todos naturales y vecinos de Canena, ignorándose su actual paradero, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para constituirse en

prisión y responder de los cargos que les resultan en la causa que en el mismo se les instruye, número cuarenta y ocho del año actual, sobre homicidio, atentado y lesiones y disparo y lesiones; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Ubeda, 23 de Junio de 1915.

El Juez de instrucción,
Luis de la Torre.

(Núm. 2.181.) (B.—1.144.)

INCLUSA

Toledano Fernández (Juan), natural de Pozaldez (Valladolid), de estado soltero, profesión ninguna, de veintiocho años, hijo de Patricio y de Aleja, sin domicilio actualmente, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Inclusa para notificarle auto de procesamiento y ser constituido en prisión.

Madrid, 19 de Junio de 1915.

V.º B.º

El Juez instructor,
Félix Ruz Cara.

El Escribano,
Pedro S. Covisa.

(Núm. 2.178.) (B.—1.141.)

UNIVERSIDAD

Antonio Pérez, vendedor de participaciones de Lotería, domiciliado últimamente en la calle de Galileo, 36, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez.

Madrid, 21 de Junio de 1915.

Manuel Moreno.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 2.179.) (B.—1.142.)

CHINCHON

Navarro (Alfredo), domiciliado últimamente en Aranjuez, procesado por sustracción de dos pellejos de aceite, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 23 de Junio de 1915.

El Juez de instrucción,

Vicente Crespo.

El Secretario,
Juan Escanellas.

(Núm. 2.180.) (B.—1.143.)

TORRELAGUNA

León Fontanilla (Rafael), domiciliado últimamente en Madrid, Jardines, 21, comparecerá en término de diez días ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 18 de la plaza del Coso, de esta población, para prestar declaración en causa por estafa instruida por este dicho Juzgado.

Torrelaguna, 15 de Junio de 1915.

El Juez de instrucción,
Manuel G. Alegre.

(Núm. 2.122.) (B.—1.124.)

Campos Ramírez (Benito), domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olmo, número 20, comparecerá en término de diez días ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 18 de la plaza del Coso, de esta población, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por este dicho Juzgado.

Torrelaguna, 15 de Junio de 1915.

El Juez de instrucción,
Manuel G. Alegre.

(Núm. 2.121.) (B.—1.123.)

CHINCHON

Navarro (Alfredo), domiciliado últimamente en Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser reducido a prisión.

Chinchón, 15 de Junio de 1915.

Vicente Crespo.

El Secretario,
Juan Escanellas.

(Núm. 2.113.) (B.—1.121.)

COLMENAR VIEJO

Juan del Prado, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Santa María, número 38, se le emplaza para que en el término de quinto día comparezca ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa a hacer uso de su derecho en el juicio de faltas que ha de celebrarse con motivo del sumario seguido en este Juzgado por daños en un coche de la Compañía Madrileña de Urbanización.

Colmenar Viejo, 14 de Junio de 1915.

El Juez de instrucción,

Acacio Charrín y Martín Veña.

(Núm. 2.111.) (B.—1.119.)

Maya Montoya (Elvira) y La Rosa Escudero (Carolina), domiciliadas últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Ruiz Palacios, comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado municipal de dicho pueblo a hacer uso de su derecho en juicio de faltas que ha de celebrarse con motivo del sumario que se siguió en este Juzgado de instrucción por hurto de gallinas.

Colmenar Viejo, 14 de Junio de 1915.

El Juez de instrucción,

Acacio Charrín y Martín Veña.

(Núm. 2.112.) (B.—1.120.)

CASTELLON

Almerich Robles (Enrique), hijo de Emilio y Carolina, de veintisiete años, casado, empleado cesante, natural de Madrid, nació en la calle de Mesón de Paredes, número 34, y vecino de Valencia, donde habitó últimamente en la calle de Germanías, 15, y habita ahora su esposa, Concha Ferrando Ferrer, ignorándose su actual paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Castellón, en término de diez días, a contar desde que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid*, para sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y requerirle al pago de la indemnización impuesta en la causa contra el mismo sobre estafa; con la prevención que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Castellón, 14 de Junio de 1915.

El Juez de instrucción,

Angel Vergara.

El Secretario,
Esteban Alba.

(Núm. 2.104.) (B.—1.116.)

HOSPICIO

Lopez Basante (Luciano), hijo de Jesús y de Antonia, natural y vecino de esta Corte, de veintiocho años, casado con Araceli Portillo García, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en el Paseo de Santa María de la Cabeza, cuarenta y siete, bajo, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, moreno, y viste decentemente, comparecerá ante el Juzgado instructor del distrito del

Hospicio, Secretaría del señor De Antonio, o en la Cárcel Celular, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad en 7 de Mayo último, decretando su prisión en el sumario que contra el mismo se ha seguido en el indicado Juzgado bajo el número 268 de 1914.

Madrid, 19 de Junio de 1915.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo

El Secretario,
Juan Molina.

(Núm. 2.144.) (B.—1.107.)

PALACIO

R. Lopez (Jesús), que también usa el nombre de Moisés Aragón, natural de Tampico (Méjico), del cual se ignoran las demás circunstancias, domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, 15, segundo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero.

Madrid, 18 de Junio de 1915.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 2.138.) (B.—1.104.)

PUERTO DE SANTA MARIA

Huertas González (Isidoro), domiciliado últimamente en Madrid, Princesa, 55, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción de este partido.

Puerto de Santa María, 14 de Junio de 1915.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Lcdo Rufino Bononato.

El Secretario,
Lcdo. Manuel Pozano.

(Núm. 2.146.) (B.—1.108.)

CONGRESO

Suárez García (Juan Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión guarnicionero, de treinta años, cuya demás filiación se ignora, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, 17, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de serle notificado el auto de prisión dictado en dicho sumario y reducirle a prisión.

Madrid, 19 de Junio de 1915.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 2.150.) (B.—1.110.)

COLMENAR VIEJO

Berenguer (Narciso), de oficio esquilador, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en sumario que se sigue por robo de varias prendas a Zacarias Arroyo; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 19 de Junio de 1915.

El Juez de instrucción,
Acacio Charrín y Martín Veña.

(Núm. 2.153.) (B.—1.113.)

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un caballo negro, altura algo menos de la cuerda, pelo negro, cola larga, algo izquierdo, con falta de pelo en los pechos y en las ancas, debido a una enfermedad de piojo de gallina; una burra pequeña, de tres años, negra parda, con el pescuezo regordo, debido a lo gorda que estaba, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas o persona en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Colmenar Viejo, a diez y siete de Junio de mil novecientos quince.

Acacio Charrín y Martín Veña.

El Secretario,
P. H.,

Mariano Guardiola.

(Núm. 2.145.) (O.—106.)

JUZGADOS MILITARES

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

Don Miguel Torrente Preciado, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta Comandancia general y del procedimiento que instruyo al soldado de la Comandancia de Artillería de Melilla Ramón Echevarría Cañete.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado mencionado, natural de Madrid, hijo de Saturnino y Asunción, soltero, de veintidós años de edad, de oficio chautleur, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de O'Donnell, de esta Ciudad, para responder de los cargos que le resultan en el procedimiento que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Melilla, a catorce de Junio de mil novecientos quince.

El Comandante Juez,
Miguel Torrente.

(Núm. 2.143.) (B.—1.106.)

COMANDANCIA DE MARINA DE CADIZ

López Maure (Luis), hijo de Neptali y de Angela, natural de Astorga (León), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, y sus señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, y color del rostro sano, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por el delito de polizaje, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de navío Don Sebastián A. Gómez y Rodríguez de Arias.

Cádiz, 15 de Junio de 1915.

El Juez instructor,
Sebastián A. Gómez.

(Núm. 2.120.) (B.—1.122.)